



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número:

Referencia: IMPUESTO SELLOS- MONTO FIJO -RÍO NEGRO

CIRCULAR DR N° 4

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Río Negro.

La Ley Impositiva N° 5548, de fecha 27 de diciembre de 2021, establece en el Capítulo IV, artículo 17, inc. j, un nuevo monto fijo para el año 2022 que se transcribe a continuación:

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos setecientos setenta (\$770) cuando:

- 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
- 2) No se modifique la situación de terceros.
- 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S

/

D

